



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 004 -2012-MPY/GM.**

Yungay, 09 de Enero del 2012.

VISTO

El Expediente N° 0684-2011-MPY/TD de fecha 01 de febrero del 2011, Informe N° 061-2011-MPY-J-RR-HH, Oficio N° 0020-2010-MPY/OGA/s, Informe Legal N° 0714-2011-MPY/GM/AJ, Informe N° 0425-2011-MPY/OPP/J y el Informe N° 0360-2011-MPY/OGA/J, Informe N° 0428-2011-MPY/OGA/Y, Informe N° 454-2011-MPY/OGA/J, y;

CONSIDERADO:

Que, las Municipalidades, son órgano de Gobierno Local son autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972.

Que, mediante expediente N°0684-2010-MPY/TD, de fecha 01 de febrero de 2011, organizado por el ex servidor Emerson Uldarico Méndez Torres, solicita pago por compensación vacacional correspondiente al año 2009 y2010.

Que de conformidad al Artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento General del Decreto Legislativo N° 276 el servidor que cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante informe N° 061-2011-MPY-J-RR.HH de fecha 10 de febrero del 2011, el Jefe de Recursos Humanos, señala en el punto tres del informe sobre los periodos comprendidos del 10 de marzo del 2009 al 09 de marzo del 2010 (12 meses de trabajo efectivo) y del 10 de marzo del 2010 al 31 de diciembre de 2010 (09 meses y 21 días) de trabajo efectivo realizado por el ex servidor, no se encuentran antecedentes de haberse otorgado vacaciones, por lo que resulta atendible su petición, en atención al Art. 104 del D.S. 005-90-PCM, Reglamento General del Decreto Legislativo N° 276 que prescribe: el servidor que cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. Por otro lado el Art. 102 del dispositivo legal en comentario prescribe: las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley son obligatorias irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta en dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones del servicio.

Que, mediante Oficio N° 0020-2011-MPY-OGA/s, de fecha 15 de febrero del 2011 la Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal sobre la compensación vacacional correspondiente al periodo 2009-2010 del Sr. Emerson Uldarico Méndez Torres, Ex trabajador de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Que mediante el Informe Legal N° 0714-2011-MPY/GM/AJ de fecha 21 de octubre del 2011 la Asesora Jurídica emite la opinión legal, declarando fundada la solicitud de pago de vacaciones no gozadas por el Sr. Emerson Uldarico Méndez Torres, por el monto de S/. 1,615.99 (Un Mil Seiscientos Quince con 99/100 nuevos soles).

Que, mediante el Informe N° 0425-2011-MPY/OPP/J el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en la actualidad no será posible atender el monto total de la liquidación

GM/RJMV



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY



GERENCIA MUNICIPAL

señalada en los antecedentes, por encontrarnos limitados de disponibilidad presupuestal; por lo que se atenderá dicho beneficio en tres (03) armadas: 1era. Armada fines Noviembre 2011, 2da Armada fines de febrero 2012 y 3era. Armada fines de abril 2012.

Que, mediante el Informe N° 0360-2011-MPY/OGA/J de fecha 03 de noviembre del 2011, la Jefa de la Oficina General de Administración solicita formalizar mediante acto resolutivo la solicitud de pago de vacaciones no gozadas.

Que, de los antecedentes que forman parte del expediente administrativo no se advierte documento alguno que acredita el común acuerdo con la entidad para acumular por dos periodos las vacaciones anuales obligatorias irrenunciables consecuentemente el periodo comprendido del 10 de marzo del 2009 al 09 de marzo del 2010 resulta no atendible en tanto que no se sustenta en prueba alguna y/o acuerdo entre la entidad y el ex servidor; por otro lado el periodo que corresponde del 10 de marzo al 31 de diciembre del 2010, sería 9 meses más 21 días que es fracción de año y teniendo en cuenta que su remuneración mensual era de S/. 2,000.00 nuevos soles le correspondería percibir como pensión vacacional la suma de S/. 1,615.99 nuevos soles.

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Concordante con el Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20° de la Ley Orgánica Municipalidades -Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00164-2011-MPY/GM, de fecha 09 de noviembre del 2011, se Declara fundada la solicitud de pago de vacaciones no gozadas solicitadas por el ex servidor Sr. Emerson Uldarico Méndez Torres, correspondiente a 09 meses y 21 días, por el importe de S/. 1,615.99 nuevos soles, en la misma que no fue considerada las cargas sociales que le corresponden por Ley.

Que, mediante el Informe N° 111-2011-MPY/OGA/RR.HH.de fecha 13 de diciembre del 2011, la Ex (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite el cuadro de Resumen de pago de compensación vacacional del Ex servidor Sr. Emerson Uldarico Méndez Torres, siendo de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	DISTRIBUCION DE PAGO	MONTO DISTRIBUCION	CARGAS SOCIALES ESSALUD (9%)	TOTAL A PAGAR S/.
Emerson Uldarico Méndez Torres	Resolución de Gerencia Municipal N° 00164-2011-MPY/GM.	1era. Armada	540.00	60.75	1,798.24
		2da Armada	540.00	60.75	
		3ra. Armada	533.99	60.75	
		TOTAL	1,615.99	182.25	

Que, mediante el Informe N° 0454-2011-MPY/OGA/J, de fecha 28 de diciembre del 2011, la Jefe de la Oficina General de Administración, remite los antecedentes respecto al pago de Compensación Vacacional del Ex trabajador Sr. Emerson Uldarico Méndez Torres, para reconocimiento de cargas sociales que no fueron consideradas en la Resolución de Gerencia Municipal N° 00164-2011-MPY/GM.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 000615-2011-MPY/A, y con las visas de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de pago de vacaciones no gozadas solicitada por el ex servidor Sr. Emerson Uldarico Méndez Torres, correspondiente por 09 meses y 21 días de vacaciones no gozadas, por la suma de **S/1,798.24** (Mil Setecientos Noventa y Ocho con 24/100 nuevos soles), la misma que será afectada a la cadena funcional programática según el cuadro N° 01 y atendida dicho beneficio en tres (03) armadas de acuerdo al cuadro N° 02:

GM/RJMV



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY GERENCIA MUNICIPAL



Cuadro N° 01

Cadena Funcional Programática a afectar:

FUNCION	:	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA	:	006	Gestión
SUB PROGRAMA	:	0008	Asesoramiento y Apoyo
ACT/PROYEC.	:	1-000267	Gestión Administrativa
META	:	0002	Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
RECURSOS	:	07	Fondo de Compensación Municipal.

Cuadro N° 02

Programación de Pago de Vacaciones no Gozadas:

MONTO TOTAL DE VACACIONES NO GOZADAS S/.	1ra. Armada Fines de Enero 2011	2da. Armada Fines de Febrero del 2012	3ra. Armada Fines de Abril del 2012.
S/. 1,798.24	S/. 600.75	S/. 600.75	S/. 596.74

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 00164-2011-MPY/GM, de fecha 09 de noviembre del 2011, por no haberse considerado las cargas sociales en el monto total considerado en dicha Resolución.

ARTICULO TERCERO.- LA AFECTACION del pago de Vacaciones no gozadas será efectuada por la Jefatura de la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
GERENCIA MUNICIPAL

Lic. Rocio J. Mautino Vidaurre
Gerente Municipal